SECRETARIA. Al despacho del señor Juez, el presente asunto que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, Diciembre 5 de 2022.
El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto Interlocutorio No. 2838
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CALI, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: RESTITUCIÓN DE TENENCIA -INMUEBLE ARRENDADO-
Demandante: AIDA RUTH ESCOBAR
Demandado: CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ CIFUENTES
STEPHANIA ZULUAGA MUÑOZ
Radicación: 760014003008-**2022-00748**-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 ss. y 384 del C.G.P, y la Ley 820 de 2003, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** por el proceso verbal de MÍNIMA CUANTÍA la presente demanda de restitución de tenencia propuesta por **AIDA RUTH ESCOBAR** contra los señores **CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ CIFUENTES** y **STEPHANIA ZULUAGA MUÑOZ.**

2. **TRAMITAR** el presente asunto **en única instancia**, dada la causal de restitución invocada por el demandante, esto es, la mora en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, como lo dispone el numeral 9° del artículo 384 del C.G. del P.

3. De la demanda y sus anexos désele traslado al demandado por el término de **DIEZ (10) días, advirtiéndoseles que para ser escuchados en este juicio debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados y los que sucesivamente se causen en el trámite del proceso.**

4. **NOTIFÍQUESE** este proveído a la parte demandada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

eff

5. **REQUERIR** a la parte demandante para, que al amparo de lo regulado en el artículo 317 del C.G. del P., y so pena de terminación por desistimiento tácito proceda dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto al cumplimiento de la siguiente carga procesal: notificación efectiva de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 134

Fecha: DIC.06.2022

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054145fda2f0097a264dd30a02da3e55278d4378caad630dbb611c5d30a5b71c**
Documento generado en 05/12/2022 11:18:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

eff